



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
PANGOA  
SECRETARÍA GENERAL

00638

Municipal

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165-2018-A/MDP

Pangoa, 06 de marzo del 2018

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El expediente N° 56490, del 11 de diciembre del 2017, con Carta N° 062-2017-RO/CC, del Residente de Obra Ing. Ramón L. Bellos García Blázquez, sobre autorización de ampliación de área para la extracción de materiales de acarreo del cauce del río Sonomoro y exoneración de pago por derecho de extracción, y expediente N° 52624, del 22 de setiembre del 2017, solicita autorización de ampliación de área para la extracción de materiales de acarreo del cauce del río Sonomoro: Ampliación de la cantera Campi ,y;

El Oficio N° 212-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U/ALA-PERENE, del 16 de febrero del 2018 respecto al expediente N° 56490, el Administrador Local de Agua Ing. José L. Ulloa Rodríguez, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Pangoa, copia del Informe Técnico N°012-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U/ALA-PERENE/MJVQ, de fecha 14 de febrero 2018, donde considera, procedente otorgar la opinión técnica vinculante **"favorable"** para extracción de materiales de acarreo (Cantera Valle Perdido), por un plazo de ocho (08) meses de 01 de abril al 30 de noviembre del 2018; y, Oficio N° 213-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U/ALA-PERENE, de fecha 16 de febrero, respecto al expediente N° 52624, el Administrador Local de Agua Ing. José L. Ulloa Rodríguez, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Pangoa, copia del Informe Técnico N°011-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U/ALA-PERENE/MJVQ, de fecha 14 de febrero 2018, donde considera, procedente otorgar la opinión técnica vinculante **"favorable"** para extracción de materiales de acarreo (Cantera Campi 1 y Campi 2), por un plazo de ocho (08) meses de 01 de abril al 30 de noviembre del 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley 28221, "Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales los Álveos o Cauces de los Ríos", establece que las Municipalidades Distritales y la Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de la norma señalada precedentemente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 115-2015-CM/MDP se aprueba la Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Extracción de Materiales ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y otros afines de la jurisdicción del distrito de Pangoa, la cual tiene como objeto regular el otorgamiento y vigencia de la autorización para la extracción de materiales no metálicos para fines de construcción, tales como limos, arcillas, arena, grava, guijarros, cantos rodados. Bloques o bolones, entre otros; ubicados en los álveos y cauces de los ríos de la jurisdicción del distrito de Pangoa.

Que, mediante Carta N° 008-2018/ADM-CASA, de fecha 26 de febrero del 2018, emitido por el Administrado de la Construcción Administración S.A, Sr. Henry Chacón Flores, solicitando autorización de extracción de Materiales de Río Sonomoro de la cantera Campi 1 , cantera Campi 2 y Cantera Valle Perdido ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 00639  
 MARIA GENERAL  
 Sello Municipal

Que, mediante Informe N° 126-2017-GDE/MDP, de fecha 26 de febrero 2018, emitido por el Gerente de desarrollo Económico Ing. Ana Luz Pérez Calderón, solicita autorización de extracción de materiales de acarreo mediante Resolución de alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 108-2018-GAJ-ALE/MDP, de fecha 02 de marzo del 2018, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Abg. Wilson Franklin Pérez Mercado, informa que es PROCEDENTE emitirse el acto resolutorio que autorice al **CONSORCIO CASA**, la extracción de materiales acarrear y depositan las aguas en alveolos a cauces del rio Sonomoro "Cantera Campi 1 y Campi 2 Y Cantera Valle Perdido", jurisdicción del distrito de Pangoa - Satipo Junin, por el plazo señalado mediante el INFORME TECNICO N° 011-2018-MINAGRI-ANA-AAA.IX-U/ALA. PERENE/MUVO e INFORME TECNICO N° 011-2018-MINAGRI-ANA-AAA.IX-U/ALA. PERENE/MUVO, emitido por el ALA Perene, al amparo Artículo 1° y 6° de la Ley 28221 - Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, el numeral 9)° del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Numeral 9) Artículo 14° de la Ley N° 29338 - Ley Recursos Hídricos.

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y uso de suelo, en lo específico, corresponde otorgar la autorización de extracción de materiales de construcción de los álveos y cauces del río dentro de su jurisdicción, en concordancia a la zonificación y conforme a lo previsto y establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es propósito de la Municipalidad apoyar y promover la inversión que permita desarrollar la actividad privada, sin alterar el paisaje urbanístico ni generar altos impactos de contaminación ambiental, ejerciendo el principio de discrecionalidad administrativa, se hace necesario declarar en proceso, el otorgamiento de la autorización, ya que se encuentra dentro de los perímetros exigidos en la Ordenanza Municipal N° 115-2015-CM/MDP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la extracción a Construcción y Administración S.A (CASA) la extracción de materiales de acarreo de las canteras Campi 1, Campi 2 y Valle Perdido, ubicado en el rio Sonomoro del Distrito de Pangoa, a fin de ser utilizado para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Mazamari - Pangoa- Cubantia", en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pangoa, según ubicación, volumen y área que se indican en el siguiente cuadro.

ÍTEM	CANTERA	UBICACIÓN	VOLUMEN REQUERIDO (M3)
01	Campi 1	En el Cauce del rio Sonomoro	79 027,21 m3
02	Campi 2	En el Cauce del rio Sonomoro	72 513,70 m3
03	Valle Perdido	En el Cauce del rio Sonomoro	229 533,57 m3
<b>TOTAL</b>			<b>381 074.48 m3</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** establecido que el titular deberá cancelar los derechos de pago por extracción de materiales por metro cubico la suma de S/ 2.00, que por los 381 074.48 m<sup>3</sup>, el costo total será de S/. 732,148.96 (Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 96/100 Soles) que serán cobrados por la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** establecido que la presente autorización tiene una vigencia de la aprobación de la presente Resolución hasta 30 noviembre del 2018, debiendo comunicar el Administrado si requiere renovación, cumplido el plazo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutorio al interesado con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 ALCALDIA  
 SATIPO  
 Ing. Pedro Castañeda Vela  
 ALCALDE